



50-20000

RESOLUCIÓN No.018 de 2018
Junio 9 de 2018

Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución del proceso No. 002-2018 contra **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOAGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN**

La Funcionaria Ejecutora de la REGIONAL META del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Título IV del CPA y CA arts 98 y siguientes, artículo 836 del Estatuto Tributario y Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con Radicado Interno No. I-2018-029818-5000 de fecha 2018-03-20, la doctora CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA en calidad de Coordinadora Grupo Jurídico Regional Meta envió el expediente de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN** identificado con Nit No. 822.003.401-6, representada legalmente por la señora YULI YAZMIN GARCIA RINCON identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.912.719 para que se inicie el proceso administrativo de cobro coactivo correspondiente al proceso sancionatorio.

Que la Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, en una de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98, 99 y siguientes del C.P.A y C.A y en razón al factor de competencia establecido en el artículo 10° de la Resolución 0384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y en consecuencia abocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva asignándole el número 002-2018 en contra de **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN** identificada con Nit No. 899.999.239-2, representada legalmente por la señora YULI YAZMIN GARCIA RINCON identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.912.719 por la obligación contenida en Resolución No. 000499 del 8 de marzo de 2017 por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial se declara el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria, en el marco del contrato de Aporte No. 084 de 2015 suscrito entre la Asociación de Padres de Familia Hogares Comunitarios de Bienestar Municipio de Puerto Gaitán, identificada con Nit No. 822.003.401-6 y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y resolución No. 000826 de fecha 6 de abril de 2017 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 00499 del 8 de marzo de 2017 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.794.792.00)** suscrito por la doctora ROCIO ENCISO GARZON en calidad de Directora Regional del Meta (e).



50-20000

Que se le han enviado varios comunicados a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOAGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN informándole que en este despacho cursa el proceso de cobro administrativo coactivo No. 002-2018 en su contra.

Que el día 10 de MAYO de 2018 se notificó vía página Web del ICBF a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOAGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN de la resolución No.008 de 2018 por medio de la cual se libra mandamiento de pago a favor del Icbf en contra del obligado por valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.794.792.00)**.

Que a la fecha no se han recibido objeciones contra la resolución de mandamiento anteriormente mencionada.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término para presentar recurso de reposición y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el embargo y secuestro de los bienes identificados o que se identifiquen del deudor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, contra la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN** identificada con Nit No. 899.999.239-2, representada legalmente por la señora YULI YAZMIN GARCIA RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.912.719 por la obligación contenida en Resolución No. 000499 del 8 de marzo de 2017 por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial se declara el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria, en el marco del contrato de Aporte No. 084 de 2015 suscrito entre la Asociación de Padres de Familia Hogares Comunitarios de Bienestar Municipio de Puerto Gaitán, identificada con Nit No. 822.003.401-6 y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y resolución No. 000826 de fecha 6 de abril de 2017 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 00499 del 8 de marzo de 2017 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.794.792.00)** suscrito por la doctora ROCIO ENCISO GARZON en calidad de Directora Regional del Meta (e)..

SEGUNDO: DECRETAR LA INVESTIGACION, EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se identifiquen a futuro, y que permitan la garantía de la cancelación plena de la obligación y librese los oficios correspondientes.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.



382

50-20000

CUARTO: ORDÉNASE practicar por secretaria la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de Junio del año Dos mil dieciocho (2.018).

[Handwritten signature]
NORMA JANETH GODOY DIAZ
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutora
Revisó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutora
Proyectó: Norma Godoy.

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000